

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A).

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: OPERACIÓN 2015.IEJ.FORM.01

PROGRAMA ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO 2015

Eje: 5 Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación y formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil,

Objetivo Temático: 8 Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral,

Prioridad de Inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil,

Objetivo Específico: 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

FECHA DE PROPUESTA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: 27 DE JULIO DE 2015.

FECHA DE APROBACIÓN SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2016.

CÓDIGO DE SOLICITUD: 2015.IEJ. FORM.01

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE DEBEN OBTENERSE:

Actuaciones formativas en alternancia con el empleo, enmarcadas en la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, dirigidas a la formación de trabajadores desempleados menores de 25 años. La formación se dirige a aquellas especialidades formativas y certificados de profesionalidad que requiere el sistema productivo, mejorando por tanto su empleabilidad y posibilidades de acceso a un empleo.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

Coste subvencionable	4.087.101 €	Ayuda	3.755.637,11 €
----------------------	-------------	-------	----------------

CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Fecha inicio	23 de marzo de 2015	Fecha fin	28 de junio de 2016
--------------	---------------------	-----------	---------------------

MÉTODO QUE DEBE APLICARSE PARA DETERMINAR LOS COSTES DE LA OPERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

¿Se prevé la utilización de costes simplificados?

SI ☐

NO ☒

La subvención reviste la forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (art. 67.1 a del Reglamento 1303/2013)..

¿Se prevé la utilización de tipo fijo para costes indirectos y/o de personal?

SI ☐NO ☒

En caso afirmativo, cálculo del tipo fijo:

☐	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables, siempre que se calculen por art. 68.1.a o por art. 68.1.c del Reglamento (UE) 1303/2013
☐	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables
☐	A un tipo fijo aplicado sobre costes directos subvencionables, basado en métodos como art. 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Bases reguladoras: Orden de 16 de marzo de 2006, ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 27 de marzo de 2008), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas taller y Talleres de empleo y su corrección de errores de fecha 16 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 10 de abril de 2008). Esta orden ha sido modificada con posterioridad por Orden de 10 de septiembre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 12 de septiembre de 2013), del Departamento de Economía y Empleo.

Convocatoria: Orden de 10 de marzo de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller. Boletín Oficial de Aragón nº 56, de 23 de marzo de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo constituido por el R.D. 887/2006, de 21 de julio. (Normativa estatal).

.- Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y Decreto 82/2001, por el que se aprueban sus estatutos (Normativa autonómica).

.- Reglamento UE número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a diversos Fondos Europeos y entre ellos el FSE.

.- Reglamento UE número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO DE UNA AYUDA FSE:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo

con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo de empleo juvenil.
 - f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
2. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y autonómicas.
3. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:
- i) Colaborar con el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
 - j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
 - k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - l) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
 - m) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Zaragoza, a 1 de junio de 2016



Manuel Galochino Moreno

Director General de Presupuestos, Financiación
y Tesorería



Ana Vázquez Beltrán

Directora Gerente del INAEM